



Expediente 56/2023

Asunto: Concesión de la explotación del bar de las piscinas.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁ LA  
CONTRATACION DE LA CONCESION DE LA EXPLOTACION DEL BAR DE LAS  
PISCINAS MUNICIPALES

**CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO, NATURALEZA, CALIFICACIÓN,  
CODIFICACIÓN, ÁMBITO DE ACTUACIÓN, JUSTIFICACIÓN DE LA  
NECESIDAD DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN POR  
LOTES.**

**1.1.-** Teniendo presente lo dispuesto, entre otros, en los artículos 284 y 285 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 -en adelante LCAP-, el objeto del presente contrato consistirá en la gestión y explotación del bar de las piscinas municipales, el mantenimiento y limpieza de las instalaciones en el periodo estival, todo ello de conformidad con la documentación técnica (esto es, el Pliego de Condiciones Técnicas) que figura en el expediente administrativo que tendrá igualmente carácter contractual.

**1.2.-** El presente contrato tiene la calificación de contrato administrativo de concesión de servicios, tal y como establecen, entre otros, los artículos 15 y 25 de la LCSP.

Teniendo presente lo dispuesto en los artículos 20 y 44 de la LCSP, no nos encontramos ante un contrato sujeto a una regulación armonizada ni sujeto al recurso especial en materia de contratación.

**1.3.-** El presente contrato tiene la siguiente codificación [(código CPV aprobado por el Reglamento (CE) N° 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007 que modifica el Reglamento (CE) n.º 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV):

- 55410000 – 7. Servicios de gestión de bares

**1.4.-** El ámbito de actuación del contrato se circunscribe fundamentalmente a las instalaciones de las piscinas municipales de Sobradiel, sitas en calle Cortes de Aragón 7.

**1.5.-** La finalidad del presente contrato y la necesidad que se pretende satisfacer es la siguiente:

- Gestionar el servicio del bar de las piscinas municipales, y el mantenimiento de las instalaciones.

**1.6.-** Justificación de la no división por lotes:

El órgano de contratación ha justificado y acordado no dividir en lotes el objeto del presente contrato en el expediente administrativo tramitado al efecto.

Nota.- La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el





objeto del presente contrato podría dificultar la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

El riesgo para la correcta ejecución del contrato procede de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

## **CLÁUSULA SEGUNDA. - TRAMITACION DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.**

**2.1.-** A la vista de que nos encontramos ante un contrato cuya celebración responde a una necesidad inaplazable y cuya adjudicación es preciso acelerar por razones de interés público, el órgano de contratación puede declarar la presente tramitación de urgencia siempre que se justifique en el expediente.

**2.2.-** La forma de adjudicación del presente contrato será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 156 y siguientes de la LCSP.

**2.3.-** Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderán a varios criterios de adjudicación directamente vinculados al objeto del presente contrato -en base a la mejor relación calidad-precio-, de conformidad con los artículos 145, 146 y 147 de la LCSP y con lo establecido en la cláusula décima del presente Pliego.

## **CLÁUSULA TERCERA.- PERFIL DE CONTRATANTE**

**3.1.-** Conforme a lo dispuesto en los artículos 63 y 64 de la LCSP y con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <http://contrataciondelestado.es/>

## **CLÁUSULA CUARTA.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO, PRECIO DE ADJUDICACION, FORMA DE PAGO.**

**4.1.-** El presupuesto base de licitación es de 4.000,00 Euros, para el plazo de 2 años, el mismo se establece por un canon mínimo anual de 2.000,00 euros, que el adjudicatario deberá abonar al Ayuntamiento. El canon podrá ser mejorado al alza por los licitadores.

Se rechazarán las ofertas por debajo del presupuesto base de licitación.

**4.2.-** El valor estimado del presente contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP asciende a la cantidad de 18.000,00 euros.

**4.3.-** El precio del contrato, que en ningún caso será inferior al presupuesto base de licitación, será el que resulte de la adjudicación, y constituirá el canon de la concesión.

**4.4.-** El adjudicatario abonará al Ayuntamiento de Sobradiel en la cuenta de titularidad del mismo de Ibercaja:

25% del precio adjudicación en mayo de 2023

25% del precio adjudicación en julio 2023.

25% del precio de adjudicación del 1 de enero al 31 de enero de 2024, condición imprescindible para poder continuar con el contrato.





25% del precio de adjudicación en julio de 2024.

### **CLÁUSULA QUINTA.- REVISIÓN DEL PRECIO.**

No se establece.

### **CLÁUSULA SEXTA.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO.**

**6.1.-** El contrato no origina gastos para el Ayuntamiento.

Los ingresos procedentes del canon de explotación se aplicarán a la aplicación presupuestaria siguiente: 2023. 55101

### **CLÁUSULA SÉPTIMA.- PLAZO DE EXPLOTACIÓN E INICIO DEL MISMO.**

**7.1.-** El plazo de explotación del presente contrato será de (2) años interrumpidamente por la temporada estival. El periodo de ejecución va comprendido entre la última semana de mayo y la primera semana de septiembre de cada año.

Conforme a la prórroga del contrato se estará conforme a lo establecido en los artículos 29 y 278 de la LCSP.

**7.2.-** El adjudicatario deberá iniciar la prestación/explotación del presente contrato en el plazo máximo de 5 días naturales a contar desde el día siguiente a la fecha de su perfeccionamiento.

A partir de dicho momento es cuándo empezará a contar el plazo para la ejecución del presente contrato administrativo.

### **CLÁUSULA OCTAVA.- ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR.**

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

a) La capacidad de obrar de los **empresarios que fueren personas jurídicas**, mediante la escritura o documento de constitución y los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

En su caso, dicha documentación podrá ser sustituida por la certificación del órgano encargado del Registro Oficial correspondiente que deberá acompañarse de una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en la certificación no han experimentado variación.

b) La capacidad de obrar de los **empresarios que fueren personas físicas**, mediante





fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

c) La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los demás empresarios extranjeros, mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

2. La prueba por parte de los empresarios de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP, podrá realizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 85 de la LCSP:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. Documentos acreditativos de la existencia de la siguiente solvencia técnica, económica y financiera.

- Solvencia económica y financiera de los empresarios se acreditará por el siguiente medio:

1.- Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior a 300.000,00 Euros, que responda de los riesgos profesionales derivados de la explotación del servicio con un plazo mínimo de vigencia igual o superior a la duración del contrato.

- Solvencia técnica o profesional de los empresarios se acreditará por los siguientes medios:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los últimos cinco años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado,





mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

- b) Declaración indicando el material y equipo técnico del que dispondrá para la ejecución del servicio, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

### **CLÁUSULA NOVENA.- PLAZO, PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y CONTENIDO DE LAS MISMAS.**

9.1.- Para la licitación del presente contrato, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos debido a la carencia de los medios informáticos integrados e interoperables necesarios de conformidad con el informe obrante en el expediente, por lo que su presentación se realizará mediante la presentación de sobres. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Las proposiciones se presentarán dentro del plazo de admisión señalado en el anuncio de licitación publicado en el perfil del contratante.

No obstante, si el último día del plazo fuera sábado, domingo o coincidiera con día festivo en el municipio de Sobradiel, aquel plazo se pospondrá hasta la misma hora del día hábil siguiente.

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos (antes de la finalización del plazo de entrega; esto es, antes de las 14.00 horas del último día) y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax, telegrama o correo electrónico en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, correo electrónico, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Sr. Secretario del Ayuntamiento. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos tres siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en





más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones establecidas para contratar con la Administración, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

**9.2.-** Las ofertas para tomar parte en la presente licitación se presentarán en dos (2) sobres cerrados, firmados por el candidato y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda “PROPOSICION PARA LICITAR EN LA CONTRATACION DE LA EXPLOTACION DEL BAR DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DE SOBRADIEL”. Los dos sobres se incluirán en un sobre mayor.

La denominación de los sobres será la siguiente:

Sobre A: Documentación Administrativa.  
Sobre B: Proposición Económica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas. Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

### **SOBRE A.- DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

**Declaración responsable del licitador** indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. Anexo I del presente Pliego.

En caso de que la adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse una declaración responsable por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una presentar la correspondiente declaración responsable.

### **SOBRE B.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

Se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo II del presente Pliego.

### **CLÁUSULA DÉCIMA.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y SUPUESTO DE EMPATE.**

**10.1.-** El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto con un único criterio de adjudicación, en base a la mejor relación calidad-precio, de conformidad con los artículos





145, 146 y 147 de la LCSP.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa -mejor relación calidad-precio- se atenderá a los siguientes criterios de adjudicación:

**Criterios cuantificables de forma automática/matemática:** Hasta 100 puntos.

- **Oferta económica:**

Se otorgará la puntuación máxima a la oferta económicamente más favorable al alza, y se aplicará la siguiente fórmula con el resto de ofertas:

$$\text{Puntuación} = \frac{\text{Puntuación máxima} \times \text{oferta concurrente}}{\text{mejor oferta}}$$

**10.2.-** El empate entre varias ofertas se resolverá mediante sorteo.

**CLÁUSULA UNDÉCIMA.- MESA DE CONTRATACIÓN .**

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

**CLÁUSULA DUODÉCIMA.- APERTURA ,EXAMEN DE LAS**





## PROPOSICIONES, PUBLICIDAD DEL RESULTADO DE LA MESA DE CONTRATACION Y NOTIFICACION A LOS LICITADORES .

**12.1** Concluido el plazo de presentación de ofertas, se procederá a la apertura de la documentación administrativa presentada por los licitadores en tiempo y forma en el denominado **Sobre A** por la mesa de contratación, verificándose que constan los documentos o en caso contrario realizando el trámite de subsanación.

Finalmente, la mesa de contratación procederá a determinar las empresas, las admitidas a la licitación, las rechazadas, y las causas de su rechazo.

**12.2.-** Seguidamente se procederá a la apertura del **Sobre B**, proposición económica.

**12.3.-**El resultado de los actos de la mesa de contratación de calificación, admisión o exclusión de las ofertas se publicará en el perfil de contratante. Se excluirá aquella información que no sea susceptible de publicación de conformidad con la legislación vigente. Todo ello, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda, a los licitadores afectados.

El acto de exclusión de un licitador será notificado a éste, con indicación de los recursos que procedan contra dicha decisión.

### **CLÁUSULA DECIMOTERCERA.- CLASIFICACION DE LAS OFERTAS Y PROPUESTA DE ADJUDICACION**

Una vez valoradas las ofertas, la mesa de contratación remitirá al órgano de contratación la correspondiente propuesta de clasificación y de adjudicación, en la que figurarán ordenadas las ofertas de forma decreciente incluyendo la puntuación otorgada a cada una de las ofertas admitidas por aplicación de los criterios de adjudicación e identificando la mejor oferta puntuada.

### **CLÁUSULA DECIMOCUARTA.- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN.**

Tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime convenientes y a la vista de la propuesta de adjudicación elaborada y presentada por parte de la Mesa de Contratación, el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (certificación positiva).
- Documentación justificativa (certificación positiva) de hallarse al corriente con la seguridad social.
- Documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del presente contrato.
- El contrato de seguro por riesgos profesionales y responsabilidad civil (copia de la póliza y justificante de pago).
- Documento justificativo de haber constituido la garantía definitiva que en su caso sea procedente.
- Documento justificante de la correspondiente alta en el Impuesto de Actividades Económicas epígrafe que corresponda referida el ejercicio corriente.







- Restante documentación así requerida tanto en el PCAP como en el PCT para ser adjudicatario del presente contrato -solvencia económica/financiera, técnica, etc.-.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

### **CLÁUSULA DECIMOQUINTA.- CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS PROVISIONALES Y DEFINITIVAS.**

**15.1.-Garantía provisional:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 106 de la LCSP, los licitadores no deberán constituir garantía provisional.

**15.2.-Garantía definitiva:** El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar la constitución de la garantía de un 10% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

La garantía podrá constituirse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la LCSP.

### **CLÁUSULA DECIMOSEXTA.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.**





Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

### **CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO, Y PUBLICIDAD.**

**17.1.-** El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato que deberá efectuarse no más tarde de los cinco días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en los artículos 151 y 153 de la LCSP.

**17.2.-** La formalización del contrato en documento administrativo constituye título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

**17.3.-** De la formalización del contrato se dará publicidad según lo dispuesto en el artículo 154 de la LCSP.

### **CLÁUSULA DECIMOCTAVA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

**18.1.-** El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el Órgano de Contratación. El adjudicatario vendrá obligado a explotar el bar con la diligencia de todo buen comerciante.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, de seguridad y salud en el trabajo y de integración social de los minusválidos y en general, responderá de cuantas obligaciones le vengan impuestas por su carácter de empresario, así como del cumplimiento de todas las normas que regulen y desarrollen la relación laboral o de otro tipo existente entre aquél y sus trabajadores.

El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

Realizar la prestación con la continuidad convenida y garantizar al público y al Ayuntamiento el derecho a acceder a dicha prestación, previo abono de los precios y tarifas correspondientes, que cumplan con la legalidad vigente.

El adjudicatario abonará al Ayuntamiento de Sobradiel en la cuenta de titularidad del mismo de Ibercaja:

25% del precio adjudicación en mayo de 2023

25% del precio adjudicación en julio 2023.

25% del precio de adjudicación del 1 de enero al 31 de enero de 2024, condición imprescindible para poder continuar con el contrato.

25% del precio de adjudicación en julio de 2024.





Serán por cuenta del adjudicatario los gastos de electricidad, y seguridad, correspondientes a las instalaciones del bar.

En el caso de no satisfacerse el canon, y demás gastos, en los plazos indicados el adjudicatario incurrirá en la vía de apremio, exigiéndose su pago de conformidad con la normativa tributaria y recaudatoria.

El Contratista proporcionará a la Alcaldía copia de la documentación referida a autorizaciones, inspecciones higiénico-sanitarias, relación nominal de personal laboral especificando su relación contractual, así como cualquier otra que sea precisa para garantizar el correcto funcionamiento de la explotación.

**18.2.- Serán asimismo de cuenta del adjudicatario:**

Todo el material de hostelería preciso para llevar a cabo el buen funcionamiento de la explotación de bar: menaje de cocina, vajilla, cubertería, cristalería, servilletería y complementos, así como toda su reposición.

En caso necesario los trabajos y materiales derivados de la desinfección, desinsectación y desratización en la zona de bar, despacho, cocina, almacén y aseos públicos.

Las revisiones y mantenimiento de toda la maquinaria y aparatos utilizados en el bar y cocina, así como su reposición y reparación, incluida la reparación del aparato de aire acondicionado.

Mantenimiento en todo momento de las mejores condiciones de seguridad, higiene y ornato de las dependencias, incluidos aseos y vestuarios.

Solicitar autorización del Ayuntamiento para realizar toda clase de obras en el local en el que se presta el servicio, las cuales serán de cuenta del contratista en todo caso y quedarán en propiedad del Ayuntamiento, sin que pueda reclamar cantidad alguna por dicho concepto.

Este además procederá a dar de alta el oportuno contrato de agua y basuras y otros suministros necesarios, si fuera preciso

Contratación de una póliza de seguro de responsabilidad civil a terceros, por importe mínimo de 300.000,00 Euros que cubra cualquier daño producido por él a cualquier persona.

Una vez concluido el contrato para la explotación del bar, el adjudicatario tiene derecho a retirar del mismo todo el mobiliario e instalaciones hosteleras que haya aportado por su cuenta, teniendo la obligación de dejar en perfectas condiciones el mobiliario que se aportará por el Ayuntamiento, según conste en el inventario de bienes previamente firmado por ambos, lo cual se formalizará en la correspondiente acta de entrega.

Acatamiento de todos los pactos y acuerdos convenidos con el Ayuntamiento, que se realizarán con toda corrección dentro de un espíritu de colaboración y ayuda mutua.

El contratista estará obligado a conservar en perfecto estado las obras e instalaciones, destinándolas exclusivamente al uso pactado, a realizar por su cuenta todas las reparaciones necesarias, respondiendo incluso de los deterioros producidos por los usuarios, y a devolverlas, al terminar el contrato, en el mismo estado en que las recibió. (estructura, acabados en paredes, puertas, ventanas, cristales etc.)

El adjudicatario gestionará el servicio a su riesgo y ventura, no teniendo derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados por el servicio; debiendo indemnizar a terceros de los daños que les ocasione el funcionamiento del servicio.





**18.3.-** Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato y podrán ser causa de resolución del contrato las siguientes:

a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato. siguientes:

b. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.

c. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente.

d. La falta de pago del canon de la concesión.

f. El incumplimiento del horario mínimo de apertura, de forma reiterada.

**18.4.-** En la presente contratación, en base a lo dispuesto en el artículo 296 de la LCSP, la subcontratación solo podrá recaer sobre prestaciones accesorias, resultándole de aplicación la regulación establecida en los artículos 215, 216 y 217 de la LCSP.

**18.5.** El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida encargarse directamente y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio y ejecución del servicio, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

**18.6.-** El contratista deberá suministrar a la entidad administrativa, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana

**18.7.-** Los derechos y obligaciones derivados del contrato podrán ser objeto de cesión por el contratista a un tercero en los términos del artículo 214 LCSP.

**18.8.-**El adjudicatario limpiará diariamente todas las instalaciones que integran el bar de las piscinas municipales, la caseta de control de acceso, así como las terrazas, recogida de papeleras, limpieza césped por sí mismo o mediante empresa contratada para cumplir en todo momento con las condiciones higiénico sanitarias. De no ofrecer las suficientes garantías de limpieza y previo aviso al adjudicatario, el ayuntamiento encargará la limpieza de las instalaciones facturando al adjudicatario el coste del servicio.

**18.9.-** Abrir el bar todos los días durante la temporada de piscinas mínimo en horario de 11 a 21 horas, salvo caso de fuerza mayor que deberá ser comunicada al ayuntamiento y a los usuarios con la suficiente antelación y publicidad. El horario máximo de apertura para días laborales, fines de semana y vísperas de festivos será el habitual de Cafés y Bares del Municipio.

**18.10.-**En caso de realizar actuaciones o eventos, deberá previamente ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento para su autorización con la suficiente antelación.

**18.11.-** En la zona de césped será obligatorio el uso de vasos de plástico o cartón con el fin de evitar riesgos con vasos o menaje de cristal.

**18.12.-** Para el buen funcionamiento del servicio el adjudicatario deberá disponer de plancha y bocadillos de forma ininterrumpidamente y se regirán a la lista de precios que el Ayuntamiento le indicará conforme a los precios de otros establecimiento del municipio.

Serán obligaciones específicas del Ayuntamiento:

**18.13.** El Mantenimiento y consumo de luz de los vasos de las piscinas que quedan





excluidas de la licitación.

Verificar la correcta ejecución de la prestación.

**CLÁUSULA DECIMONOVENA.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO, FIGURA RESPONSABLE DEL CONTRATO Y CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE CONTRATO.**

**19.1.-** El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas contenidas en el presente Pliego y el de Prescripciones Técnicas.

En todo caso, el Ayuntamiento conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha del presente servicio.

Cuando por actos u omisiones imputables al contratista o a personas de él dependientes se comprometa la buena marcha del contrato, la Administración podrá exigir la adopción de las medidas que estime necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución del mismo.

El adjudicatario designará una persona con poder y capacidad suficiente para representarle en sus comunicaciones con el Ayuntamiento, dando su acreditación y los datos para comunicarse con él al formalizar el contrato. Con esta persona realizará el responsable del contrato las gestiones encaminadas a asegurar la correcta prestación de los servicios contratados en las condiciones de calidad, tiempo y lugar acordados. Las comunicaciones que haya de realizar el adjudicatario al Ayuntamiento por causa de la ejecución del contrato se realizarán entre el representante de aquél y el responsable del contrato, salvo aquellas cuestiones que deban efectuarse directamente ante el órgano de contratación de acuerdo con lo indicado en este pliego.

**19.2.-** El órgano de contratación designará una persona responsable del contrato conforme se establece en el artículo 62 de la LCSP. La designación del responsable del contrato se acordará por el órgano de contratación en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación y se notificará al que resulte adjudicatario del contrato.

Corresponderá al responsable del contrato:

- La supervisión de la ejecución del contrato.
- Adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización del contrato.
- Proponer la imposición de penalidades previstas en este pliego.
- Asistir a la recepción del contrato.

El adjudicatario queda obligado a presentar cuantos informes y estudios relacionados con el objeto del contrato que le sean requeridos por los servicios técnicos del Ayuntamiento.

**19.3.-** Condiciones especiales de ejecución del contrato.

De tipo medioambiental: La persona adjudicataria vendrá obligada a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Asimismo deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.

De tipo social: Obligaciones de la adjudicataria en materia laboral, de seguridad social, de prevención de riesgos laborales y de seguridad y salud en el trabajo y de información sobre las condiciones de trabajo





### **CLÁUSULA VIGESIMA.- PLAZO DE GARANTÍA.**

El objeto del presente contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de (1) mes, a contar desde la fecha de recepción de los trabajos objeto de contrato, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente Pliego.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos de los trabajos realizados, el Órgano de Contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

Durante el periodo de garantía, el contratista estará obligado a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en lo ejecutado, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiera podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente Pliego y en la LCSP.

### **CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

El Ayuntamiento podrá modificar las características del servicio contratado, únicamente por razones de interés público y si concurren las circunstancias previstas en los artículos 203 A 207 de la LCSP.

Cuando las modificaciones afecten al régimen financiero del contrato, se deberá compensar a la parte correspondiente de manera que se mantenga el equilibrio de los supuestos económicos que fueron considerados como básicos en la adjudicación del contrato.

### **CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA.- PENALIDADES Y SANCION POR RAZÓN DE INCUMPLIMIENTO.**

El cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato, el incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios, o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, o el incumplimiento de alguno de los criterios que sirvieron de base para la valoración de las ofertas, dará lugar a la imposición de penalidades:

Las infracciones por incumplimiento de las obligaciones contractuales se clasifican en leves, graves y muy graves.

Serán infracciones leves:

a) El retraso en el pago del canon cuando no sobrepase los cinco días de la fecha de vencimiento.

b) El incumplimiento de la obligación de abrir al público los días previstos.

c) El retraso en el cumplimiento de las resoluciones de la Alcaldía ordenando la reposición o reparación de las obras e instalaciones, o la realización de obras de mantenimiento en el inmueble objeto del contrato.

Las infracciones leves se sancionarán con la imposición de multa de 60,00 a 150,00 €.

Serán infracciones graves:

a) La reiteración de actos que den lugar a sanciones leves.

b) El uso anormal del dominio público objeto del contrato.

c) El ejercicio de una actividad sobre los bienes que no sea la que tiene por objeto el contrato.

d) El incumplimiento de la obligación de mantener las condiciones de limpieza e higiene de las instalaciones.





e) El retraso en más de cinco días a la fecha prevista en el pago del canon, sin perjuicio de que quepa el cobro por la vía de apremio.

f) La desobediencia por el transcurso de un mes sin haber dado cumplimiento a las resoluciones de la alcaldía, ordenando obras de mantenimiento en el inmueble ordenando la reposición o reparación de las obras e instalaciones o la realización de obras de mantenimiento en el inmueble objeto del contrato.

g) El uso de dependencias no adscritas a la prestación del servicio.

h) El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.

Con excepción de la infracción prevista en el apartado e) que comportará la aplicación automática de una multa de 20 € por cada día de retraso, sin perjuicio de los recargos de apremio que resulten de aplicación, el resto de infracciones graves se sancionarán con multa de 150,01 a 300,00 €.

Serán infracciones muy graves:

a) La reiteración de infracciones graves.

b) La desatención de dos requerimientos consecutivos ordenando la realización de obras de mantenimiento o reparación o el restablecimiento de condiciones higiénico-sanitarias en la explotación.

c) La negativa a abandonar y dejar libres, a disposición del ayuntamiento los bienes objeto del contrato en el momento de la finalización del plazo, o cuando la Corporación hiciera uso de la facultad de rescate, o acordase la resolución por causas imputable al adjudicatario.

d) La utilización de personal, distinto al notificado al Ayuntamiento.

e) El incumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social con el personal que presta el servicio.

Las infracciones muy graves se sancionarán con multa de 300,01 a 600,00 €, sin perjuicio de que la Corporación acuerde la resolución del contrato con incautación de la garantía definitiva depositada.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del Órgano de Contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante imposición de las mismas o se harán efectivas sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido.

La imposición de penalidades es compatible con la exigencia en su caso de responsabilidad al contratista por los daños y perjuicios causados como consecuencia de la ejecución o inejecución del contrato.

### **CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA.- FINALIZACIÓN DEL CONTRATO Y REVERSIÓN DE LAS INSTALACIONES Y DESALOJO DE LAS MISMAS.**

Una vez extinguido el presente contrato por cualquiera de las causas previstas con carácter general en la legislación pertinente, así como por las particulares establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas, el conjunto de las mejoras realizadas en las instalaciones, revertirán al Ayuntamiento.

El edificio, las instalaciones de todo tipo, y el material en uso, deberán ser aptos para su utilización, y en consecuencia, deberán permitir la continuidad de la prestación del servicio. Los servicios técnicos competentes del Ayuntamiento, procederán a inspeccionar asiduamente el edificio y el conjunto de las instalaciones, y ordenarán, si fuese necesario, las actuaciones pertinentes, al objeto de que los bienes reviertan al Ayuntamiento en las





condiciones adecuadas.

El desalojo de la instalación, deberá producirse en el plazo improrrogable de 15 días naturales posteriores a la finalización del periodo pactado.

#### **CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**

Serán causa de resolución del presente contrato, las establecidas tanto en los artículos 211 y 294 de la LCSP como en el presente PCAP.

#### **CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y ORDEN JURISDICCIONAL DEL MISMO.**

**25.1.-** El presente contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido tanto en este Pliego como en el Pliego de Bases Técnicas, y para lo no previsto en ellos, será de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, en cuanto no se oponga a lo establecido en la LCSP, en adelante RGLCAP, y, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por la normativa autonómica de desarrollo en materia de contratos; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo (Ley de Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1987 y el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, etc.) y, en su defecto, las normas de derecho privado.

**28.2.-** El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la LCSP.

**28.3.-** Todos los plazos señalados en este Pliego e entienden referidos a días naturales.

En Sobradiel a fecha de la firma electrónica.  
EL ALCALDE  
ALFREDO MARIN RUIZ







**ANEXO I:  
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE**

\_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, n.º \_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, a efectos de su participación en la licitación \_\_\_\_\_, ante \_\_\_\_\_

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación de la Concesión de servicios de \_\_\_\_\_.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de servicios, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier





**SOBRADIEL  
AYUNTAMIENTO**

orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. *[Solo en caso de empresas extranjeras]*.

Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es \_\_\_\_\_.

CUARTO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023

Fdo.





## Anexo II

### OFERTA ECONÓMICA

« \_\_\_\_\_,  
con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_,  
con NIF n.º \_\_\_\_\_, en nombre propio, o en representación de la Entidad  
\_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, enterado  
del expediente para la contratación de la concesión de servicio de EXPLOTACION DEL  
BAR DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DE SOBRADIEL por procedimiento abierto,  
tramitación urgente anunciado en el perfil del contratante, hago constar que conozco los  
Pliegos que sirven de base al contrato y los acepto íntegramente, tomando parte en la  
licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de  
\_\_\_\_\_ euros.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del licitador,

Fdo.: \_\_\_\_\_».

